

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 343/2024**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Itzel Soledad Castillo Almanza, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	16184 y 16562

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad.

Con el primer escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **75/2025-CA**, que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cumplir con los requisitos de procedencia, **se admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual se admitió la controversia constitucional.

III. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil

¹ Personalidad que se acredita con la documental que exhibe, en términos del numeral 60, fracción I, inciso C, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 343/2024**

diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

Sin que sea necesario remitir copia del acuerdo impugnado, dado que se trata de la admisión de la demanda, la cual ya se efectuó el traslado correspondiente a las partes.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, ténganse como delegados a las personas que refiere.

V. Consulta, notificaciones electrónicas y domicilio.

De la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que la promovente y delegados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se autoriza tanto el acceso al expediente electrónico como la práctica de notificaciones, por lo que no ha lugar a tenerle señalando domicilio para este efecto.

VI. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafos primero y segundo, fracción VII, párrafo primero⁴ del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2024**

Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce⁵, **túrnese** este expediente a la **Ministra María Estela Ríos González**, quien actuará como ponente en este asunto.

Ello, ya que el acuerdo impugnado es sustancialmente idéntico al recurrido en el recurso de reclamación **74/2025**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, dictado por la misma Ministra instructora.

VII. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

VIII. Sin mayor pronunciamiento.

Agréguese sin mayor proveído el último escrito de cuenta, en razón de lo acordado en líneas precedentes.

Notifíquese por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente. (...).

⁵ En la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, el entonces Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de votos, que en el supuesto en que los recursos de reclamación interpuestos en contra de diversos proveídos dictados por el mismo ministro instructor en diferentes controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad siempre y cuando sean de contenido idéntico, deberán turnarse al mismo ministro o ministra.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 343/2024**

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **75/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **343/2024**, interpuesto por el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**. Conste.

AHJ/GRTC

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 75/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 751043

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:27:54Z / 24/09/2025T21:27:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	39 b2 ab ca 1e 9a 54 ae a5 33 ff 59 e2 c1 67 42 58 72 08 bd 2a 39 90 18 86 f4 62 73 fd e5 b1 3f ef e6 b0 2b 1a 55 c8 e2 67 54 7b bd 00 53 b4 e4 17 0f 6f 99 cb 79 3c aa 9e 43 21 78 09 72 d3 5d 85 d5 c1 2d ae df 9a 05 f7 f9 04 f9 7b c5 8f 83 92 39 f7 81 d9 40 ed 69 1c 3b 7c 1c 32 63 26 6a 88 c3 0a 42 18 4d 06 ce 36 0c 8c 3e aa 5d 56 d4 ec 46 68 03 83 ad 33 a7 09 21 a9 e0 ab fb b5 47 aa ad 43 0c 67 db 73 b4 0c d9 f2 be 68 52 b5 f6 e4 d1 cc a7 55 5a 6d 5d 22 5b e3 87 de 3b dd 9f 29 81 5c 01 34 aa 9a ef 1f 20 22 03 98 bd a8 73 cc 08 8b d0 01 91 34 93 5a 40 f3 da d6 1f 95 d3 6c 28 48 32 ce 3f aa 07 76 76 81 85 56 88 94 81 5f 92 b0 e0 ee 4e d7 73 40 9c dd 26 42 11 af 15 0c 9c be dc 8c 45 7c c9 92 70 d2 cc 02 b9 8d ae ab 33 9b 59 62 23 0d ff 2a 85 bb e3 f7 ce 5a a0 04 c1 e3 a5 6e e1 94 39 24 4e 09 8d 02 d5 3e ec a9 3c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:27:55Z / 24/09/2025T21:27:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:27:54Z / 24/09/2025T21:27:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	503521			
	Datos estampillados	9886C7A68BDD69034A6B62A856EEEBECF6C7EF5F093E05A23B467541005B1B0590			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:17:10Z / 22/09/2025T13:17:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	63 ba 44 4d 2a fa 42 08 5a c7 24 d8 83 4d a5 c6 88 a5 b6 cc 2c 6b 30 49 35 1b 23 dd 69 ee a0 b1 27 32 ac 7c fb 33 9a 90 6a 09 2b 2d e5 97 f6 4a 47 7e f8 da 58 81 d6 f8 b6 0f f3 fb d2 ca 28 4e 06 6f 00 d5 4d 8d 8f 71 a5 13 02 70 7d c3 9c f2 ba 78 e3 da 27 0b a2 67 a3 2c 8e db 0f 03 fd 70 38 12 da d0 02 d5 47 83 49 c4 e3 b4 75 da b5 c8 ac 9a b9 22 b8 7d 6a 12 c6 97 af fc 78 f7 59 bc a2 48 78 66 c3 99 46 dd 37 dc 61 d9 cd fc 43 59 e2 72 a5 da 6e 2b 28 27 b1 8c 89 d1 dc 16 75 e2 63 c9 68 dc aa 19 eb a6 10 a0 e5 b6 e5 d0 2b 4b 27 14 db 59 20 dc e6 6c ab ab 7b 60 3c 38 84 80 0e 01 00 4a 1b ad 11 7c f2 5a 3c 09 81 7e ed b5 cf 9f 19 61 b3 06 41 3a 65 38 8a 1a e5 05 42 ba a2 fd 91 5f 57 e4 a0 b4 92 b0 c3 37 09 2d 28 63 5d bc 60 2c b0 44 64 65 11 c7 db 49 4b 54 95 53				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:17:10Z / 22/09/2025T13:17:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:17:10Z / 22/09/2025T13:17:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	487660			
	Datos estampillados	1F8C0AA257345FFEE1003EDD60BA30C46CDBD2BA8B01057BB5857FCE9D5F1E38D4D			